



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSO DE CAPACIDAD DE ACCESO EN DETERMINADOS NUDOS DE LA RED DE TRANSPORTE.**

El artículo 18.1 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece que, de conformidad con lo previsto en el apartado 10 del artículo 33 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se podrán convocar concursos de capacidad de acceso en un nudo concreto de la red de transporte para nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica que utilicen fuentes de energía primaria renovable y para instalaciones de almacenamiento.

El artículo 18.2 establece las condiciones para la celebración de estos concursos, estableciendo a este respecto que estos solo podrán realizarse en aquellos nudos de la red de transporte que puedan incluirse en alguno de los siguientes grupos:

- “i. Grupo 1. Nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente.*
- ii. Grupo 2. Nudos en los que se libere capacidad de acceso, como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o por otras causas.*
- iii. Grupo 3. Nudos en los que aflore una nueva capacidad por cambios normativos en los criterios de cálculo de la capacidad de acceso o por actuaciones de mejora en las redes de transporte y distribución.”*

Asimismo, el artículo 18.2 establece que, para la celebración de concursos, deberán cumplirse además alguna de las siguientes condiciones:

- “a) En el caso de nudos del grupo 1, el número de solicitudes de acceso presentadas durante el proceso de planificación en los nudos que tengan conexión eléctrica con el nuevo nudo planificado o en las líneas eléctricas que unan dichos nudos entre sí, haya sido superior a cinco veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo.*



b) En el caso de nudos de los grupos 2 y 3, que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º) el número de solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad, haya sido superior a tres veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo;

2.º) el número de solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad en nudos de la red de transporte eléctricamente conectados al nudo en que se libera la capacidad, haya sido superior a cinco veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo;

3.º) se hayan celebrado otros concursos en ese nudo en el que la capacidad de las solicitudes presentadas hubiese sido superior al triple de la capacidad de acceso convocada en concurso para ese nudo;

4.º) el número de solicitudes de acceso presentadas en concursos de capacidad en nudos de la red de transporte eléctricamente conectados, al nudo en que se libera la capacidad, haya sido superior triple de la capacidad de acceso convocada en los concursos de esos nudos.”

Adicionalmente, el artículo 18.3. del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, establece que, en todo caso, para la convocatoria de concursos en los nudos que cumplen las condiciones del artículo 18.2., antes citadas, se deberá cumplir que *“la disponibilidad, liberación o afloramiento de capacidad en dichos nudos, según proceda en cada caso, será igual o superior a 100 MW, en el caso de nudos ubicados en el sistema eléctrico peninsular, o igual y superior a 50 MW, en nudos ubicados en los territorios no peninsulares”*.

El artículo 20.3 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, establece que, el primer día hábil de cada mes, el operador del sistema deberá remitir a la Secretaría de Estado de Energía un informe en el que se detalle la información relativa a los nudos de la red de transporte que, de acuerdo con las condiciones recogidas en el artículo 18.2 de dicho real decreto, cumplen las condiciones para la celebración de un concurso.

No obstante lo anterior, la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania Evaluación de la capacidad de la red de transporte y

[2]





suspensión de permisos de acceso, establece que *“una vez aprobada la planificación de la red de transporte de energía eléctrica, el gestor de la red de transporte dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la misma para la evaluación de la capacidad de la red y para la remisión del informe a que se hace referencia en el artículo 20 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre”*.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.5 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, si el informe del operador del sistema pusiese de manifiesto que hay nudos que cumplen los requisitos para la celebración de un concurso en los mismos, la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía podrá, en un plazo máximo de dos meses, dictar resolución por la que se acuerda la celebración de un concurso de capacidad de acceso mediante orden ministerial, en los términos establecidos en dicho real decreto. Esta resolución podrá recoger, de manera expresa, en qué nudos no se convocará concurso de acceso, si bien se señala que, transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese dictado resolución, o bien en la misma no estuvieran contenidos determinados nudos, se entenderá que en los mismos no se celebrará concurso.

Asimismo, el artículo 20.5 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, establece que la capacidad de acceso que se libere o aflore en los nudos donde se haya acordado la celebración de un concurso se irá agregando a la capacidad inicial que motivó la resolución y será reservada para el concurso que habrá de convocarse, sin que por lo tanto esa capacidad pueda ser otorgable aplicando el criterio general recogido en el artículo 7 de dicho real decreto.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, con fecha 20 de junio de 2022 el operador del sistema ha remitido a la Secretaría de Estado de Energía el informe al que hace referencia el artículo 20.3 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, en el cual se relacionan varios nudos de la red de transporte que cumplen las condiciones, previstas en dicho real decreto, para ser objeto de concurso.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, visto el informe del operador del sistema eléctrico remitido con fecha 20 de junio de 2022, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, esta Secretaría de Estado

[3]





## RESUELVE

Único. - Acordar la celebración de concurso de capacidad de acceso en los nudos que se detallan en el anexo de esta resolución, en los términos establecidos en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Conforme a lo previsto en el artículo 20.5 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, la capacidad de acceso que se libere o aflore en los nudos antes señalados será reservada para el concurso que se celebre como consecuencia de lo previsto en esta resolución y, en consecuencia, no podrá ser otorgada aplicando el criterio general recogido en el artículo 7 de dicho real decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, contra el presente acto no cabe la interposición de recurso.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

Sara Aagesen Muñoz

(Firmado Electrónicamente en la  
fecha indicada en el margen)

[4]

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 12174579-727538621PDV7EP2WB2X Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 4 de 7.



## ANEXO

### Nudos para los que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso

Nudo y nivel de tensión	Sistema eléctrico <sup>i</sup>	Comunidad Autónoma
ABADIANO 220	SEPE	País Vasco
ABANILLA 400	SEPE	Región de Murcia
ABANTO 400	SEPE	País Vasco
ALCOBENDAS 220	SEPE	Comunidad de Madrid
ALGECIRAS 220	SEPE	Andalucía
ALI 220	SEPE	País Vasco
ALONSOTEGUI 220	SEPE	País Vasco
ARROYO DE LA VEGA 220	SEPE	Comunidad de Madrid
AZPEITIA 400	SEPE	País Vasco
BALBOA 400	SEPE	Extremadura
BALBOA 220	SEPE	Extremadura
BEGOÑA 220	SEPE	Comunidad de Madrid
BEGUES 220	SEPE	Cataluña
BENILLOBA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
BESCANO 400	SEPE	Cataluña
BIENVENIDA 400	SEPE	Extremadura
CACERES 220	SEPE	Extremadura
CARMONA 400	SEPE	Andalucía
CARMONA 220	SEPE	Andalucía
CASTEJON 400	SEPE	Comunidad Foral de Navarra
CASTELLBISBAL 220	SEPE	Cataluña
CERVELLO 220	SEPE	Cataluña
CIUDAD DEPORTIVA 220	SEPE	Comunidad de Madrid
COSTASOL 220	SEPE	Andalucía
DON ALVARO 400 (antes ALANGE 400)	SEPE	Extremadura
ELIANA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
ELS AUBALS 220	SEPE	Cataluña
ESPINARDO 220	SEPE	Región de Murcia
FAUSITA 400	SEPE	Región de Murcia
FRESNILLO 400 (antes ARANDA DE DUERO 400)	SEPE	Castilla y León
FUENDETODOS 220	SEPE	Aragón
FUENTE DE CANTOS 400	SEPE	Extremadura
FUENTE DEL MAESTRE 400	SEPE	Extremadura
FUENTEBUREBA 400 (antes BRIVIESCA 400)	SEPE	Castilla y León
GALAPAGAR 220	SEPE	Comunidad de Madrid
GAMARRA 220	SEPE	País Vasco
GRAMANET 220	SEPE	Cataluña
GUADAIRA 220	SEPE	Andalucía

[5]





<b>Nudo y nivel de tensión</b>	<b>Sistema eléctrico<sup>i</sup></b>	<b>Comunidad Autónoma</b>
GUEÑES 220	SEPE	País Vasco
HERNANI 400	SEPE	País Vasco
HERNANI 220	SEPE	País Vasco
HORTALEZA 220	SEPE	Comunidad de Madrid
HOYA MORENA 220	SEPE	Región de Murcia
J.M.ORIOL 220	SEPE	Extremadura
JALON 220	SEPE	Aragón
LA ROCA 220	SEPE	Cataluña
LA SELVA 220	SEPE	Cataluña
LEGANES 220	SEPE	Comunidad de Madrid
LLERENA 400	SEPE	Extremadura
LOS BARRIOS 220	SEPE	Andalucía
MAJADAHONDA 220	SEPE	Comunidad de Madrid
MANCHEGA 400	SEPE	Castilla-La Mancha
MASDENVERGE 400 (antes CAMARLES 400)	SEPE	Cataluña
MERIDA 220	SEPE	Extremadura
MIRASIERRA 220	SEPE	Comunidad de Madrid
MONTBLANC 220	SEPE	Cataluña
MORALEJA 220	SEPE	Comunidad de Madrid
MORERUELA 400 (antes PIEDRAHITA DE CASTRO 400)	SEPE	Castilla y León
MUDARRA 220	SEPE	Castilla y León
OLIVARES 220	SEPE	Andalucía
ORMAIZTEGUI 220	SEPE	País Vasco
PALOS 400	SEPE	Andalucía
PAZOS DE BORBEN 220	SEPE	Galicia
PILAR, EL 220	SEPE	Comunidad de Madrid
PLATEA 400	SEPE	Aragón
PRADILLOS 220	SEPE	Castilla-La Mancha
PUENTELARRA 220	SEPE	País Vasco
PUERTO DE SANTA MARIA 220	SEPE	Andalucía
PUERTO REAL 220	SEPE	Andalucía
QUART DE POBLET 220	SEPE	Comunidad Valenciana
QUINTANA DE LA SERENA 400	SEPE	Extremadura
RETAMAR 220	SEPE	Comunidad de Madrid
SALERES 220	SEPE	Andalucía
SAN CAYETANO 220	SEPE	Galicia
SAN FERNANDO 220	SEPE	Comunidad de Madrid
SAN PEDRO 220	SEPE	Galicia
SAN VICENTE 220	SEPE	Comunidad Valenciana
SANCHINARRO 220	SEPE	Comunidad de Madrid
SANT CELONI 220	SEPE	Cataluña

[6]





Nudo y nivel de tensión	Sistema eléctrico <sup>i</sup>	Comunidad Autónoma
SANT JUST 220	SEPE	Cataluña
SANTA ENGRACIA 400	SEPE	La Rioja
SANTA MARIA DE GRADO 400	SEPE	Principado de Asturias
SANTIAGO DE COMPOSTELA 220	SEPE	Galicia
SANTIPONCE 220	SEPE	Andalucía
SERNA 400	SEPE	Comunidad Foral de Navarra
TAJO ENCANTADA 400	SEPE	Andalucía
TARRAGONA 220	SEPE	Cataluña
TIERRA DE CAMPOS 400 (antes URUEÑA 400)	SEPE	Castilla y León
TOMELLOSO 400	SEPE	Castilla-La Mancha
TORREARENILLAS 220	SEPE	Andalucía
TORREJON DE VELASCO 400	SEPE	Comunidad de Madrid
TORRENTE 220	SEPE	Comunidad Valenciana
TRES CANTOS GIS 220	SEPE	Comunidad de Madrid
VELLE 220	SEPE	Galicia
VENTILLA 220	SEPE	Andalucía
VILADECANS 220	SEPE	Cataluña
VILLALBILLA 400	SEPE	Castilla y León
VILLANUEVA DEL REY 400	SEPE	Andalucía
VILLANUEVA DEL REY 220	SEPE	Andalucía
VILLAR DE CAÑAS 400	SEPE	Castilla-La Mancha
VILLARINO DE CONSO 400	SEPE	Galicia
VILLATORO 220	SEPE	Castilla y León
VILLAVERDE BAJO B 220	SEPE	Comunidad de Madrid
ZAMUDIO 220	SEPE	País Vasco
ZUMARRAGA 220	SEPE	País Vasco

<sup>i</sup> SEPE: Sistema Eléctrico Peninsular; SEC: Sistema Eléctrico Canario; SEB: Sistema Eléctrico Balear

[7]

